

41/209. Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1986-1987

La Asamblea General

I

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

*Toma nota con reconocimiento del primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto*⁵⁶;

II

ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CÁLCULOS ELECTRÓNICOS PARA 1987

Aprueba las estimaciones presupuestarias del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos para 1987, por una cuantía de 6.922.200 dólares, según figuran en el informe del Secretario General⁵⁷;

III

SEGURO MÉDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUADRO DE SERVICIOS GENERALES Y CUADROS CONEXOS CONTRATADOS LOCALMENTE EN LUGARES DE DESTINO DESIGNADOS

Aprueba las medidas propuestas por el Secretario General en su informe sobre el seguro médico para los funcionarios del cuadro de servicios generales y cuadros conexos contratados localmente en lugares de destino designados⁵⁸;

IV

CONTRATACIÓN Y USO DE SERVICIOS CONSULTIVOS; UTILIZACIÓN DE EXPERTOS, CONSULTORES Y PARTICIPANTES EN GRUPOS ESPECIALES DE EXPERTOS, Y CONDICIONES DE VIAJE POR VÍA AÉREA

Decide aplazar hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones el examen de los informes del Secretario General relativos a la contratación y uso de servicios consultivos⁵⁹, la utilización de expertos, consultores y participantes en grupos especiales de expertos⁶⁰ y las condiciones de viaje por vía aérea⁶¹;

V

SERVICIO DE NOTICIAS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Aprueba la continuación en 1987 del Servicio de Noticias del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad;

VI

PRÉSTAMO CONCEDIDO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Decide que el monto de la consignación especial aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones para financiar un préstamo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁶² se ajuste para reflejar las necesidades efectivas

⁵⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/41/7 y Add.1 a 11), documento A/41/7.

⁵⁷ A/C.5/41/7.

⁵⁸ A/C.5/41/17.

⁵⁹ A/41/291-E/1986/58 y Corr.1.

⁶⁰ A/C.5/40/40 y A/C.5/41/16.

⁶¹ A/C.5/41/19.

⁶² Véase resolución 40/253 A, párr. 6.

(16 millones de dólares), en la inteligencia de que los ingresos procedentes del reembolso del préstamo a esa organización se acreditarían a la sección 2 de ingresos (Ingresos generales) sólo en 1988 y en la inteligencia de que, si la situación financiera de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial mejorara en tal medida que le resultara posible reembolsar el préstamo en 1987, el Secretario General informaría de ello a la Asamblea General y el reembolso se reflejaría en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987;

VII

SERVICIOS DE CONFERENCIAS EN VIENA

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los servicios de conferencias en Viena⁶³ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁴;

2. *Decide* que las necesidades adicionales a ese respecto, si las hubiere, se reflejen en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 que se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

VIII

FALLO No. 370 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LA CLASE 12 DE AJUSTE POR LUGAR DE DESTINO EN NUEVA YORK

Aprueba la propuesta del Secretario General⁶⁵ de que se carguen los gastos adicionales derivados del Fallo No. 370 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas al saldo general de consignaciones para el bienio 1984-1985 que habrán de retenerse como resultado de la suspensión de los párrafos 4.3, 4.4 y del inciso d) del artículo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

IX

CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL CUADRO DE SERVICIOS GENERALES Y CUADROS CONEXOS

Aprueba las propuestas del Secretario General relativas a la clasificación de puestos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Nueva York⁶⁶ y en Ginebra⁶⁷;

X

SUELDO Y PENSIÓN DE JUBILACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL Y SUELDO Y REMUNERACIÓN PENSIONABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL Y DEL ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁸,

1. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativas al sueldo bruto y a la pensión de jubilación del Secretario General, contenidas en los párrafos 4 y 5 de su informe;

⁶³ A/C.5/41/37.

⁶⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/41/7 y Add.1 a 11), documento A/41/7/Add.9.

⁶⁵ Véase A/C.5/41/35, párr. 9.

⁶⁶ Véase A/C.5/41/30.

⁶⁷ Véase A/C.5/41/34.

⁶⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/41/7 y Add.1 a 11), documento A/41/7/Add.11.

2. *Hace suyas también* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativas al sueldo bruto y la remuneración pensionable del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenidas en los párrafos 6 y 8 de su informe;

3. *Aprueba* la enmienda al anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas a partir del 1° de abril de 1987, tal como figura en el anexo a la presente resolución.

101a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1986

ANEXO

Enmienda al anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

En el párrafo 1, el monto del sueldo correspondiente al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional será de 119.429 dólares EE. UU.

41/210. Limitación de los daños respecto de los actos ocurridos dentro del distrito de la Sede

La Asamblea General

Aprueba, con arreglo a las disposiciones del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones de la resolución 481 (V) de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1950, y a los efectos de fijar límites razonables al monto de la indemnización pagadera por las Naciones Unidas respecto de los actos u omisiones ocurridos dentro del distrito de la Sede, el siguiente reglamento:

1. En cualquier acción encaminada a perseguir la responsabilidad extracontractual de las Naciones Unidas o respecto de cualquier reclamación extracontractual hecha por cualquier persona contra las Naciones Unidas o contra toda persona, incluida una empresa, que actúe en representación de las Naciones Unidas, en cuanto a las Naciones Unidas pudiera exigírseles que indemnicen a esa

persona — sea dicha persona un funcionario, un experto o un contratista —, derivada de cualquier acción u omisión, sea accidental o no, en el distrito de la Sede, nadie tendrá derecho a:

a) Indemnización de la pérdida pecuniaria, en la forma en que se encuentra definida en el presente reglamento, por encima de:

i) Los límites fijados respecto de la muerte, lesión o enfermedad en las normas que rigen la indemnización de los miembros de comisiones, comités u órganos semejantes en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable a servicios prestados a las Naciones Unidas aplicadas *mutatis mutandis*;

ii) Sumas razonables por los bienes dañados, destruidos o perdidos;

b) Una indemnización superior a 100.000 dólares respecto de cualquier pérdida no pecuniaria;

c) Indemnización punitiva o moral alguna.

2. En el presente reglamento:

a) Por "pérdida pecuniaria" se entenderá el costo razonable de reparar o reemplazar los bienes y, respecto de la muerte, lesión o enfermedad, toda suma razonable pasada, presente o futura correspondiente a:

- i) Gastos de atención médica;
- ii) Gastos de rehabilitación;
- iii) Lucro cesante;
- iv) Pérdida de apoyo financiero;
- v) Gastos de servicio doméstico;
- vi) Gastos de transporte;
- vii) Gastos funerarios, y
- viii) Gastos jurídicos;

b) Por "distrito de la Sede" se entenderá el distrito definido con ese nombre en la sección 1 del Acuerdo, entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1947.

101a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1986

41/211. Presupuesto por programas para el bienio 1986-1987

A

CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS REVISADAS PARA EL BIENIO 1986-1987

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1986-1987, se aumente en 48.459.700 dólares de los Estados Unidos la suma de 1.663.341.500 dólares de los Estados Unidos, consignada en su resolución 40/253 A de 18 de diciembre de 1985, según se detalla a continuación:

	Suma consignada en la resolución 40/253 A	Aumento o (disminución)	Crédito revisado
(Dólares EE. UU.)			
Sección			
TÍTULO I. <i>Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	45 090 200	1 058 700	46 148 900
TOTAL DEL TÍTULO I	45 090 200	1 058 700	46 148 900